491

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

APODERADO . José Santander Robies

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : PENROZ ORELLANA MIGUEL ANGEL

RUT Nº 14359531-5

Nº OPERACIÓN : 199496740

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el fitulo XIII del D.F.L. 252 do 1950, Ley General de Bancos <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patracinio y Poder CUARTO OTROSI: Exhorto

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domicifado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo.

Gue en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias permoentos a PENROZ ORELLANA MIGUEL ANGEL, ignoro profesión u oficio, demiciliado en PASAJE CABO BYNOE Nº 1747 CJTO HAB, LOS CASTAÑOS 5, COMUNA DE PUENTE ALTO Y JUAN QUEIRUGA Nº 1128, COMUNA DE NACIMIENTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación sofialo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 oforgada ente el Notario Público don GABRIEL OGALDE RODRIGEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a PENROZ ORELLANA MIGUEL ANGEL conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto can Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 740 - UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie A004920V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, un di plazo de 230 meses, contados desde el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2004, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiendose en ellos la amortización y una fasa de interes real, anual y vencida del 5,6%.